



---

ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE  
MÍNIMA CUANTÍA

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 2 de 54

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, **Ley 80 del año 1.993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12** <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011>> y su **Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 1**, como también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 015** (modificada por el Decreto 1860 de 2021): Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío justifican mediante el presente documento la necesidad de celebrar un proceso contractual bajo la Modalidad De Selección De Contratistas **MÍNIMA CUANTÍA** aplicando el procedimiento de Invitación Pública siguiendo los lineamientos que trae el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario antes mencionado, ello conforme a las siguientes disposiciones:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 3 de 54

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de **LIBERTAR DE CONCURRENCIA** en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: *"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motociclistas, ciclistas que transitan por las vías públicas o privadas que están abiertas al público del Departamento del Quindío (Así como También la zona urbana de los municipios de Salento, Filandia, Circasia, Córdoba, Génova, Pijao, Buenavista y Montenegro).



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 4 de 54

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una Autoridad de tránsito Departamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera adscrito a la Gobernación del Departamento del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del-23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza 029, del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito tiene dentro de sus funciones, dirigir, regular, ordenar, controlar y vigilar la movilidad en su jurisdicción, así mismo, dirigir, planificar, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su jurisdicción, orientados a la prevención y asistencia técnica- y humana a los usuarios de las vías de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los actores viales y de las personas en situación de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, cumpliendo con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los actores viales, calidad, oportunidad, cumplimiento, libertad calidad; acceso, plena identificación libre acceso, plena identificación libre circulación, educación y centralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto se cuenta con el Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros cuyo propósito principal es direccionar la gestión de los procesos misionales de la Entidad para el cumplimiento del objeto social y legal y la búsqueda de los propósitos globales planteados en su plataforma estratégica, relacionados especialmente con proceso contravencional, prevención vial y servicios de tránsito.

Área que cuenta con un Técnico operativo cuyo propósito principal es coordinar y adelantar el proceso contravencional de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la ley 769 de 2002, así como apoyar el proceso de regulación y control vial, a través del seguimiento y manejo del cuerpo operativo de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de conformidad a las directrices impartidas desde la Dirección General. Dentro de las funciones del Técnico operativo se encuentra la de apoyar la coordinación del grupo de agentes de tránsito, en lo que tiene que ver con la programación y ejecución de los operativos de vigilancia y control del tránsito, dentro de su jurisdicción para asegurar el cumplimiento de los procedimientos, en procura que los comparendos por infracciones cumplan con los requisitos para su cobro y recaudo, conforme a las directrices emanadas desde la dirección general o en su defecto del Profesional Universitario del Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registro. Y así mismo, velar porque las emergencias viales y los siniestros de tránsito dentro de la jurisdicción sean atendidos correctamente, así como que se expidan los respectivos reportes o informes de accidentalidad (SIAT).

El IDTQ cuenta con quince (15) agentes de tránsito activos, quienes tienen a su cargo la realización de todas las actividades y operaciones tendientes a los informes de siniestros de tránsito tareas de Vigilancia y Control del Tránsito programadas con miras a lograr el cumplimiento de las normas legales de tránsito y de educación vial procurando la protección de la vida y bienes de los actores viales.

Los agentes de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para dar cumplimiento a sus funciones, especialmente frente al proceso de regulación y control vial en los ocho municipios de su jurisdicción y la atención de los siniestros viales, requieren contar con un sistema de comunicaciones que le permita garantizar la regulación de los flujos vehiculares y peatonales, el control de las vías en condiciones de contingencia y urgencia extrema.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 5 de 54

En este sentido, es menester para, el IDTQ, contar con un sistema de comunicaciones eficiente y seguro, con capacidad suficiente para permitir la interacción ágil y oportuna entre las mismas unidades de tránsito, los coordinadores de los respectivos grupos de trabajo, las entidades de socorro y atención de emergencias, la Policía Nacional entre otras; tales medios de comunicación deben ser efectivos, confiables, compatibles y constantes que les permitan, además de ejercer las tareas operativas propias de este organismo poder efectuar la coordinación directa y cercana de todas las unidades.

El Estado Colombiano a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, posee las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético a través del cual se efectúan las telecomunicaciones, con la realización de actividades como la planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, el otorgamiento de los permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones, la detección de irregularidades y perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro, entre otras.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha fijado parámetros y condiciones que deben ser cumplidos a fin de otorgar la licencia para el uso de una frecuencia determinada por esa misma entidad. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no cuenta con equipos de comunicación por radio frecuencia propios tampoco se encuentra autorizado para operar el servicio de Espectro Radioeléctrico, razón por la cual se justifica contratar con una persona natural o jurídica que cuente con el permiso de utilización de espectro electromagnético otorgado por el Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones, el arrendamiento de diecisiete (17) equipos de comunicación para uso exclusivo de los Quince (15) agentes de tránsito del IDTQ, el Técnico operativo del Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros y un radio para la central de la Policía Nacional Departamento Quindío, y por ende el uso del espectro electromagnético correspondiente.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del IDTQ.

ESPACIO  
EN  
BLANCO



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 6 de 54

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ALQUILER DE UNA FRECUENCIA DE CORRESPONDENCIA PÚBLICA INLCUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE RADIOS Y EL ALQUILER DE REPETIDORA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.

**2.3. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, para la vigencia o año 2.023, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:** Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43220000	43222800	Repetidores de telecomunicaciones
43000000	43190000	43191500	Radios de dos vías
52000000	52160000	52161500	Transmisores o receptores de radio frecuencia



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 54

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2<sup>1</sup> y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

- 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta de 10 meses o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.
- 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- 2.7. FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, de conformidad con el servicio prestado (envíos) acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

**PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

<sup>1</sup> Ley 1150 del 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 8 de 54

**PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

### 2.7.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

### 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 9 de 54

5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

## **2.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO:**

### **A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 10 de 54

6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 11 de 54

### B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos.
2. Entregar a título de arrendamiento los diecisiete (17) radios nuevos conforme a los requerimientos técnicos. En caso de requerir mantenimiento de cualquiera de los equipos, el contratista se obliga a entregar uno en iguales o mejores condiciones que inicialmente, en un plazo no superior a una hora (1) hora, con el fin de no interrumpir la continua prestación del servicio a que se ve avocada la entidad, a través de los agentes de tránsito.
3. Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. Incluyendo festivos, el servicio de telecomunicaciones a través de la frecuencia asignada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de telecomunicaciones a través de la repetidora de uso.
5. Garantizar la efectividad de las comunicaciones, mediante la prestación de los servicios de telecomunicaciones confiables y seguros.
6. Realizar cuando se requiera Inspecciones técnicas a cada uno de los radios de comunicación utilizados por las unidades de Control operativo del Instituto.
7. El Contratista deberá tener en cuenta el tiempo de respuesta en caso de una falla la cual tendrá una duración no mayor de dos horas, tiempo suficiente para restablecer el servicio.
8. Llevar a cabo el mantenimiento o cambio de la repetidora por algún daño que se presente, el cual estará a su cargo, por lo que se deberá tener una repetidora en igual o mejores condiciones en un plazo no mayor a una (1) hora; de soporte que garantice la estabilidad del servicio, en caso de que el sistema quede por fuera de servicio.

### 2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Subcomandante de los Agentes de Tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 54

**Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:**

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 13 de 54

- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

**NOTA 1:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. la Entidad.

**NOTA 2:** Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 14 de 54

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

#### 3.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip.  En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío.	17
2	Alquiler de una repetidora digital en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Heliac de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento mínimo del 83.3% de todo el departamento del Quindío; con la correspondiente licencia expedido por el Ministerio de las Tecnologías. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío.  Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2023.  Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ.	1

#### 3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONES:

- A. Presentar la Licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente, vigente.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 15 de 54

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la fecha se encuentra obligado a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, conforme a lo antes expuesto, la Entidad realizó y publicó en dicha plataforma Evento de cotización por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES: Se recibieron: **UNA (01) COTIZACIÓN:**

SECOP II: id.CO1.BDOS. 3885617

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22886295&isFromPublicArea=True&isModal=False>

#### LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION 001-2023	AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S	31/01/2023 4:32 PM	2.900.000

➤ **AYA COMUNICACIONES S.A.S.**

Igualmente, vía email se recibió **UNA (01) COTIZACIÓN**

➤ **SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA**

ESPACIO EN BLANCO

Items	Description	Cantidad	SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA.				AYA COMUNICACIONES S.A.S.				PROMEDIO			
			Valor Mensual unitario sin iva	Valor Iva Unitario	Valor con unitario Iva incluido	Valor total Iva incluido	Valor Mensual unitario sin iva	Valor Iva Unitario	Valor con unitario Iva incluido	Valor total Iva incluido	Valor Mensual unitario sin iva	Valor Iva Unitario	Valor con unitario Iva incluido	Valor total Iva incluido
1	Arrendamiento de Radios Portátiles tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHz, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías. Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío.	17	\$ 72.495	\$ 17.005	\$ 89.500	\$ 1.521.500	\$ 72.100	\$ 13.699	\$ 85.799	\$ 1.458.583	\$ 72.298	\$ 15.352	\$ 87.650	\$ 1.490.042
2	Alquiler de una repetidora digital en la Banda de UHF 440-470 MHz, 12.5 KHz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Hellax de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento mínimo del 83.3% de todo el departamento del Quindío, con la correspondiente licencia expedido por el Ministerio de las Tecnologías. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1	\$ 671.166	\$ 157.434	\$ 828.600	\$ 828.600	\$ 670.800	\$ 127.452	\$ 798.252	\$ 798.252	\$ 670.983	\$ 142.443	\$ 813.426	\$ 813.426
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Duplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2023. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ.	1	\$ 544.361	\$ 127.689	\$ 672.050	\$ 672.050	\$ 540.500	\$ 102.695	\$ 643.195	\$ 643.195	\$ 542.431	\$ 115.192	\$ 657.623	\$ 657.623

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Transito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

- 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial a estimado para el contrato, podrá ascender a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 29.610.900,00 M/CTE), MONTO AGOTABLE**, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello Iva Incluido y demás impuestos incluidos.
- 4.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL MONTO AGOTABLE:** Ante la imposibilidad de determinar el número de servicios requeridos por la Entidad, el contrato resultado del proceso contractual será por la suma o valor total de la Disponibilidad, de tal manera, que el contratista seleccionado provea a la Entidad todo lo que requiera conforme a las necesidades que se presenten durante todo el término de ejecución del contrato.
- 4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Transito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas al alquiler o venta de radios portátiles para intercomunicación, determinando que el **SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES** al cual pertenece es el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**.

#### 4.3.1. ASPECTOS GENERALES

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:** La radiocomunicación es una forma de telecomunicación que se realiza a través de ondas de radio u ondas hertzianas, la que a su vez está caracterizada por el movimiento de los campos eléctricos y campos magnéticos. La comunicación vía radio se realiza a través del espectro radioeléctrico cuyas propiedades son diversas dependiendo de sus bandas de frecuencia. Así tenemos bandas conocidas como baja frecuencia, media frecuencia, alta frecuencia, muy alta frecuencia, ultra alta frecuencia, etc. En cada una de ellas, el comportamiento de las ondas es diferente. Aunque se emplea la palabra radio, las transmisiones de televisión, radio, radar y telefonía móvil están incluidos en esta clase de emisiones de radiofrecuencia.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 18 de 54

Dentro de los avances más importantes que se presentan en las comunicaciones, uno de los más importantes es, sin duda, la mejora de un sistema de transmisión y recepción en características como la relación señal-ruido, pues permite una mayor seguridad en las mismas.

Nuestro país, en colaboración con el sector privado, ha adquirido ciertos compromisos a favor del sector de Telecomunicaciones, con el objetivo de cumplir lo pactado en el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, para que Colombia esté al nivel de los países desarrollados en materia de comunicaciones y tecnologías de la información. Dichos compromisos incluyen: el desarrollo de infraestructura de la información y las comunicaciones, acceso a la información y al conocimiento, creación de capacidades para uso y apropiación de TIC, fomento de confianza y seguridad en la utilización de dichas tecnologías, y promoción de un entorno propicio para las mismas. Desafortunadamente, existen barreras, como los elevados costos y la dificultad que hay para el desarrollo de infraestructura de redes, los escasos recursos que el Estado da para su inversión, y el desconocimiento de la importancia de los servicios de telecomunicación de hoy en día.

**ECONOMICO:** La historia de las telecomunicaciones en Colombia inicia desde el siglo XIX, con la llegada del telégrafo eléctrico. Desde ese momento se han presentado cambios permanentes, como la aparición de la telefonía fija, la telefonía móvil, y los servicios de televisión por suscripción. En la actualidad, las empresas que hacen parte del sector utilizan alianzas estratégicas para lograr mejorar el desempeño financiero.

El hacinamiento cualitativo se utiliza para saber el porqué de la imitación en el sector, ya que es importante saber cuáles son las características que hacen que las empresas sigan las mismas estrategias, haciendo que la rentabilidad de estas se erosione, y, en consecuencia, saber cuáles son los territorios y/o mercados no explotados que, debido a la imitación, las empresas no son capaces de ver.

Para la realización de la prueba del hacinamiento, se elabora una matriz bidimensional, la cual contiene distintas categorías que se comprenden en las necesidades del sector; a partir de ahí, se determina el nivel de importancia de cada categoría (tabla 4).

**Tabla 4. Categorías del sector de Telecomunicaciones**

Tipo	Porcentaje	Precio	Promoción	Servicios	Producto	Tecnología	Total
Precio	25,00%	x	1	0	1	0	2
Promoción	12,50%	0	x	1	0	0	1
Servicios	12,50%	0	1	x	0	0	1
Producto	25,00%	0	0	1	x	1	2
Tecnología	25,00%	1	0	1	1	x	2
							8

En el panorama competitivo como primera medida hay que entender su concepto y su aplicación en el sector empresarial, con base en el modelo de las cinco fuerzas de M. Porter, las cuales permiten identificar mejor el sector de Radiocomunicaciones; estas fuerzas son: proveedores, compradores, sustitutos, competidores de la industria y nuevos participantes, todas estas con el fin de determinar la rentabilidad, o en qué mercados y sectores es benéfico invertir, tomando decisiones estratégicas para así encontrar una posición estable que la empresa pueda utilizar para reaccionar favorablemente al enfrentarse a estas fuerzas, o usarlas en pro de su crecimiento dentro del sector. Luego de hacer el análisis, se obtuvieron los siguientes resultados por cada fuerza:



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 19 de 54

1. Nivel de rivalidad entre competidores existentes: Este sector presenta un nivel de concentración medio-bajo, ya que hay pocos competidores, y tiene un nivel de costos fijos altos por mantenimiento del sector. Se puede observar rápidamente que el costo de cambio es alto, ya que la inversión destinada al desarrollo del sector como tal es muy alta, y es difícil que una empresa cambie de actividad y se dedique a otros negocios. El grado de hacinamiento es medio-alto, ya que gracias a los análisis cuantitativos y cualitativos se observa que las empresas tienden a imitar mucho.
2. Poder de negociación de compradores: Este sector presenta un grado de concentración alto, ya que este es un servicio que se ha convertido en una necesidad para la sociedad: el estar conectado en todo momento. Se observa que este sector presenta un grado de hacinamiento medio-alto, ya que todas las empresas ofrecen los mismos servicios con variaciones mínimas en la prestación de ellos. El costo de cambio lo encontramos en equilibrio, ya que los proveedores tienen como requisito de compra, en la mayoría de ocasiones, cláusulas de permanencia o sanciones (no costosas) para cambiar de proveedor. Además, una vez cumplido el plazo, el cliente es libre de cambiarse a cualquier otro proveedor.
3. Riesgo de ingreso Este sector presenta unos niveles de economías de escala altos, ya que el tamaño del mercado es muy grande y es aprovechado por miles de usuarios a escalas nacional e internacional, implicando miles de millones de pesos en ventas. Por esto, las empresas deben contar con recursos y habilidades para participar activamente. Estas empresas tienen operaciones compartidas en un nivel alto, ya que invierten en publicidad y servicio técnico, entre otros. Además, presentan unas curvas de experiencia y aprendizaje altas. Por la parte de aprendizaje, los conocimientos principales son muy especializados, por lo que habría una limitación para otro tipo de profesionales. En cuanto a la curva de experiencia, el sector presenta un avance constante, basado en un mejoramiento del servicio y las tecnologías.
4. El sector de las Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones tiene un grado equilibrado de concentración, puesto que no hay muchos proveedores compitiendo en el mercado. El nivel de importancia del insumo en procesos es vital, las empresas necesitan de los productos y servicios ofrecidos por los proveedores para poder funcionar. Además, el costo de cambio resulta muy elevado, debido a la inversión que estas empresas hacen constantemente para seguir creciendo y desarrollándose para ser cada vez más competitivas. La amenaza de integración hacia adelante en este caso también es inexistente, porque es difícil que un proveedor decida incorporarse al sector de las Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones; implica un nivel de inversión muy grande, que no muchos están dispuestos a asumir por el riesgo que implica.
5. Bienes sustitutos: En cuanto a tendencias a mejorar los costos, existen bienes sustitutos tales como los smartphones (nueva tecnología celular con Internet y aplicaciones), que complementan al sector de la telefonía móvil con paquetes de bases de datos en Internet y mensajería instantánea, que permiten un aprovechamiento más práctico de este tipo de servicios. En cuanto a precios, dependiendo del plan o del paquete que el usuario personalice, este identificará el costo de oportunidad, ya que a pesar de tener estos beneficios en un celular, también necesita los servicios del sector de las Telecomunicaciones como servicios básicos en la vida del usuario estándar.

Se ha identificado también que el desempeño de la tecnología en la telefonía móvil no alcanza un desempeño óptimo en cuanto a servicio y alcance, ya que se presentan fallas considerables reflejadas en la interrupción de llamadas.

Respecto al sector de las telecomunicaciones, según un informe de la asociación GSMA, el 31% de las líneas móviles de Colombia en 2020 son 4G, en comparación con el 62% en Brasil, el 54% en Chile y el 48% en Argentina. Sin embargo, la penetración aumenta con rapidez y 4G será el principal impulsor de la inclusión de banda ancha móvil.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 20 de 54

Para 2025, 4G representaría el 67% de las líneas móviles de Colombia, y 5G todavía estaría en pañales con un 6%. La penetración local de teléfonos inteligentes subirá a 81% en 2025 frente a apenas 55% de 2018. Y Colombia contabilizaría 4 millones de los 68 millones de nuevos suscriptores que se calculan para la región entre 2018 y 2025.

**TÉCNICO:** La radiocomunicación es una forma de telecomunicación que se realiza a través de ondas de radio u ondas hertzianas, la que a su vez está caracterizada por el movimiento de los campos eléctricos y campos magnéticos. La comunicación vía radio se realiza a través del espectro radioeléctrico cuyas propiedades son diversas dependiendo de su banda de frecuencia. Así tenemos bandas conocidas como baja frecuencia, media frecuencia, alta frecuencia, muy alta frecuencia, ultra alta frecuencia, etc. En cada una de ellas el comportamiento de las ondas es diferente.

Aunque se emplea la palabra radio, las transmisiones de televisión, radio, radar y telefonía móvil están incluidos en esta clase de emisiones de radiofrecuencia.

En Colombia se entiende por telecomunicación toda emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por hilo, radio, u otros sistemas ópticos o electromagnéticos. El conjunto o sistema de telecomunicaciones abarca todas las formas de comunicación a distancias, incluyendo: radio, telegrafía, televisión, telefonía, transmisión de datos e interconexión de ordenadores.

El sector de las telecomunicaciones sigue avanzando a nivel técnico desde el grueso de las inversiones que realizarán los operadores el próximo año se centrarán en la expansión de redes 4G en el espectro de 700MHz.

Además de la subasta, la agencia de espectro ANE lanzó una consulta sobre 5G en abril para la asignación de espectro de banda baja y media, así como de las bandas mmWave (por encima de 24GHz). Colombia presentó un plan de acción para que la tecnología 5G sea una realidad antes de 2022.

A principios de diciembre, Claro —de América Móvil— envió una carta al Ministerio de TIC (MinTIC) expresando interés en participar en las pruebas piloto de 5G el próximo año y el presidente ejecutivo de Claro Colombia, Carlos Zenteno, instó a las autoridades a licitar también las bandas de 3.5GHz, las que la mayoría de los países asignan para 5G.

Para efectos del presente proceso de contratación, se deberán cumplir las especificaciones técnicas descritas en la necesidad y estudios previos del proceso.

#### REGULATORIO:

Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones y sus modificaciones.

Las disposiciones que emita el Comité de Regulación de las Telecomunicaciones (C.R.T), quien está encargado de establecer parámetros o reglamentos, los cuales se deben cumplir por parte de las empresas encargadas de prestar cualquier servicio de telecomunicaciones.

La ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes. De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas: Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. LEY 1480 DE 2011



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 21 de 54

Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Decreto 19 de 2012, ley anti tramites.

**POLÍTICO:** No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

#### 4.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado existe variedad de productos de radiocomunicación, para una buena elección se requiere conocer muy exactamente su aplicación, su tecnología digital o análoga, especificaciones de diseño, nitidez, para que se requiere los equipos, que están bien documentados, que la información soporte sea precisa, que se disponga de la cantidad que se requiere, que se tenga buen soporte técnico del fabricante en servicio y repuestos experiencia en el medio y que su permanencia en el mercado sea estable en el tiempo.

Existen varias marcas de radios de comunicación, entre las cuales se tiene:

MOTOROLA  
SONY  
KENWOOD  
ICOM  
HYT  
VERTEX STANDARD  
GENERAL  
HYTERA  
UBIQUITI  
RADWIN  
FORTINET  
AXIS  
Entre otros...

En el país existen distribuidores y sub-distribuidores directos de los fabricantes y de este tipo de equipos, así:

RADIOTRANS COLOMBIA S.A.S.  
RVM COMUNICACIONES  
AVS RADIOS Y COMUNICACIÓN  
RADYCOM S.A.S.  
A & A COMUNICACIONES  
UNITEL  
Entre otros...

#### 4.3.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se observó el comportamiento de las adquisiciones anteriores que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

##### 4.3.3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado el arrendamiento de radios tal y como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 22 de 54

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	045 de 2022	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	AAA Radiocomunicaciones S.A.S.	Entregar en Arrendamiento al IDTQ dieciséis (16) radios portátiles digitales, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivos antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones.	\$ 16.450.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado, acorde a los requerimientos de la Entidad.	7 meses	2022	Garantía Única	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista.
Contratación Mínima Cuantía	051 de 2021	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	AAA Radiocomunicaciones S.A.S.	Entregar en Arrendamiento al IDTQ dieciséis (16) radios portátiles digitales, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivos antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones.	\$ 20.148.740	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado, acorde a los requerimientos de la Entidad.	313 Días	2021	Garantía Única	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista.
Contratación Mínima Cuantía	050 de 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	AAA Radiocomunicaciones S.A.S.	Arrendar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío quince (15) radios portátiles digitales, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivos antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones.	\$ 4.434.500	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado, acorde a los requerimientos de la Entidad.	2 meses	2020	Garantía Única	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista.
Contratación Mínima Cuantía	002 DE 2019	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	AAA Radiocomunicaciones S.A.S.	Arrendar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío quince (15) radios portátiles, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones.	\$ 6.085.100	Mensualidades anticipadas	85 días	2019	Póliza de seguro	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista.
Contratación Mínima Cuantía	049 de 2018	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	AAA Radiocomunicaciones S.A.S.	El objeto del presente contrato consiste en "Arrendar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío trece (13) radios portátiles, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones".	\$ 6.626.150	Mensualidades anticipadas	117 días	2018	Póliza de seguro	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo al contratista.





PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 24 de 54

- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retefuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado **ES DE DIEZ (10) MESES** o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0050 del 07 de febrero de 2023**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.03\_1 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING – ARRENDAMIENTO EQUIPOS (RADIOS) PROPIOS, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

### 7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### 7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al presupuesto oficial del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad (2.023) se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominado: **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el **Ley 2069 de 2021 artículo 30 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: - ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02 PÁGINA: 25 de 54

## Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

### 7.3. JUSTIFICACIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo **NO supera el diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de esta Entidad se adelantara bajo la modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 numeral 5 <<Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020>>, el cual establece:

**"5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"**

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: (...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. 140** del 13 de diciembre de 2022 **"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO"** determinó como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2023 la suma que asciende a **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.533.597.650,00) M/CTE.**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante **Ordenanza No. 019** del 5 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO."** Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento.

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 2613** de fecha 28 de diciembre del año 2.022, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.023 en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) M/CTE.**

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. 155** del 29 de diciembre de 2022, **"POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO**



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 26 de 54

DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ.” Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007

“(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)”, la MENOR CUANTÍA para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.023, se realiza conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b> 10% de la Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020)	Hasta \$ 32.480.000 M/CTE	Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos
<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b> (Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B)	Desde \$32.480.001 M/CTE Hasta \$324.800.000 M/CTE	<b>Desde:</b> Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil un peso  <b>Hasta:</b> Trescientos Veinticuatro Millones Ochocientos Mil Pesos

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 29.610.900,00 M/CTE)**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MÍNIMA CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: MÍNIMA CUANTÍA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Pública de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta que para evaluar las propuestas **SE TENDRÁ COMO ÚNICO FACTOR DE ESCOGENCIA EL MENOR PRECIO TOTAL** por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 27 de 54

Los proponentes u oferentes deberán ofertar el precio de todos los ítems, para así poder determinar el precio más bajo, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual deberán diligenciar de forma correcta el **FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica.**

Las ofertas deben ser claras y verificables matemáticamente, se debe establecer el valor ofrecido de cada ítem por separado de ser el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IV y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El comité evaluador designado realizara la evaluación de las ofertar, sumara los valores de cada ítem, una vez sumado el valor total obtenido determinara el precio más bajo ofertad.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

**A)** Para determinar la escogencia de un proponente y oferente en el presente proceso de selección (Mínima Cuantía) se determinará sobre aquella oferta con menor precio, es decir, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea el menor precio. Lo anterior cumpliendo con las condiciones de técnicas y de calidad exigidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación publica en el cumplimiento de la necesidad del Instituto de Tránsito Departamental del Quindío.

La oferta seleccionada como *menor precio* NO podrá: superar el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo y no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

**B)** El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío realizará la comparación de la oferta seleccionada como *menor precio*, con el valor estimado de la necesidad del bien o servicio conforme al Estudio del sector que haga parte del presente proceso de Selección. Si esta incurre en precios artificialmente bajos conforme lo anterior, se procederá as:

Cuando se reciban menos de 5 ofertas: Se solicitará al proponente u oferente que presente la oferta como menor precio que incurra en precios artificialmente bajos aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas: se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para el manejo de ofertas*